

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de enero de 2015

Nº 17

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente de concesión aprovechamiento de aguas con destino a riego en Constanzana 3
- Información pública de expediente de concesión aprovechamiento de aguas con destino a riego en Sotalbo 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2015 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para actividad de restaurante 19

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

- Notificación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida 20

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

- Aprobación definitiva de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos 21

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación definitiva de expediente modificación de créditos nº 1/2014 23

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Aprobación definitiva de modificación de nomenclaturas de algunas calles y numeración de fincas 24

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación inicial del presupuesto vigente para el 2015..... 26

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 27

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Aprobación de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles..... 29

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2014 34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 310/2014 sentencia 114/14 notificación a Laura Guerra Hernández..... 36

PARTICULAR**LOS IRIAZOS, S.L. CARLOS DELGADO SUAREZ**

- Exposición pública para tramitación de constitución de coto de caza Venero Claro en término municipal de Navalunga..... 39



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 147/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D^a. ALICIA MARIA MARTIN LOPEZ (06578216D), D^a. ANTONIA MARIA MARTIN LOPEZ (06578215P), D^a. LAURA MARTIN LOPEZ (06578214F) y D. PRIMO MARTIN HERNANDEZ (06511728Z), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la modificación de un aprovechamiento de aguas subterráneas Inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, de referencia PCAV064070, en el término municipal de Constanzana (Ávila), pretendiendo en la actualidad realizar una nueva toma de apoyo a la ya existente, manteniendo el número de ha. de riego, sin aumentar caudales ni volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo (solicitado)	60	300	500
2	Sondeo (existente)	55		300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	5	297	LOS LOBEROS	Constanzana	Ávila
2	5	297	LOS LOBEROS	Constanzana	Ávila

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 16 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
297	5	Constanzana	Ávila	16 ha

- El caudal medio equivalente solicitado es de 9,6 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 18 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 96.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	20
2	Grupo electrobomba sumergible	12,5

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Medina del Campo (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Constanzana (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-230/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de diciembre de 2014

El Jefe De Área De Gestión Del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 148/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLTOVOLTAICA LOS LAZAROS, S.L. (B05201363), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Sotalbo (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 180 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 10369 del polígono 15, en el término municipal de Sotalbo (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 9,5 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
10369	15	Sotalbo	Ávila	9,5 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,68 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,58 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 57.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Valle de Amblés (DU-400064)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sotalbo (Ávila), en la oficina de la Confe-

deración Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1517/2013-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de diciembre de 2014

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 251/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

Con fecha 23 de Enero de 2015, el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvención para contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural con un presupuesto de 384.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 241/462.01

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2015

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo 2012/2015 que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa y la despoblación.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica a los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de Régimen local , Ley 7/85, de 2 de Abril.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 1 de Febrero de 2015 hasta el día 15 de Junio de 2015 inclusive.

Los contratos deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 21.DOS de la ley 22/2013 de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2014 debiendo justificarse que dicha contratación responde a una necesidad urgente e inaplazable y que corresponde a un sector, función o categoría prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que se realicen desde el día 1 de Febrero de 2015 y con anterioridad al 15 de Junio de 2015 inclusive, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el período de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el período de suspensión notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado. (Previa comprobación de la idoneidad del candidato por parte de la oficina Pública de Empleo).

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de miércoles 3 de Julio de 2013 dentro de las tablas salariales vigente del año 2014 cuyo salario mensual asciende a 1.043.73 € distribuido en 15 pagas que asciende a 15.655.95 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.127.32 € anuales y un total de 20.783.27 €.

7. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

8. Los contratos deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 21.DOS de la ley 22/2013 de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2014 debiendo justificarse que dicha contratación responde a una necesidad urgente e inaplazable y que corresponde a un sec-

tor, función o categoría prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.
2. Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2015 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
241-462.01	384.000.00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

- El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 30 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 6.000 €, aportando el Ayuntamiento el 70% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 40 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 8.000 €, aportando el Ayuntamiento el 60% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 10.000 €, aportando el Ayuntamiento el 50% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 12.000 €, aportando el Ayuntamiento el 40% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los Ayuntamientos solo podrán contratar a un Auxiliar de Desarrollo Rural.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

1. Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados anteriormente mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 5 puntos según el siguiente baremo.

- a) Se valorará con 0.20 puntos cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.

- b) Se valorará con 0.10 puntos cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a técnicos cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, como Agentes de Desarrollo Local y Agentes de Desarrollo Rural.

- c) Se valorará con 0.05 puntos por cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a técnicos cuya denominación del puesto sean Animador Comunitario, Dinamizador Social y técnicos cuyas funciones hayan sido implantar políticas activas de empleo y ayuda a crear actividad empresarial a través de programas de Nuevos Yacimientos de Empleo u otros programas subvencionados por La Junta de Castilla y León cuyo objetivo haya sido la creación de empleo y fomento de la actividad empresarial.

d) Se valorará con 0.02 puntos por cada de contrato realizado por los Ayuntamientos a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de Empleo.

e) En el supuesto de el Ayuntamiento petionario certifique documentalmente contratos correspondientes a Mancomunidades o Entidades Supramunicipales donde se encuentre integrado el Ayuntamiento se valorará el tiempo correspondiente resultante de la división entre los Ayuntamientos que integran dichas entidades.

Las certificaciones se realizaran por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde Presidente.

2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 1 punto).

- Mujeres.
- Menores de veinticinco años.
- Personas con discapacidad.
- Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila.

2.2. Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal de crear empresas, fomenten la cultura empresarial, estableciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial, y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno (de 0 a 2 puntos).

2.3. Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo (de 0 a 2 puntos).

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2014.

De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y la legalidad vigente.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes se presentarán en el registro de de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 28 de Febrero de 2015, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo es-

tablecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Fases y calendario de desarrollo del mismo.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Acciones y actividades a desarrollar por los ADR.
- Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el período subvencionado.
- Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria deberá presentarse en un C.D o dispositivo de almacenamiento informático.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

RÉGIMEN DE ANTICIPOS

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria, percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.
2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.
3. El pago del anticipo queda condicionado a la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.
- Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referida a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previs-

tos en la Memoria, debidamente cuantificados, dicho informe deberá presentarse en un C.D o dispositivo de almacenamiento informático.

- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo III).

- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo) .

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Julio de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 4,75% hasta el 31 de Diciembre de 2015 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2015.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

3. El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

ANEXO II
Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:
 - No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
 - No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
 - No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
 - No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 165/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 29 de diciembre de 2014, D. MIGUEL LANZA GUTIÉRREZ con N.I.F., 13983602Q ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE, en C/ ESTRADA, 11 de esta Ciudad, expediente nº 298/2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de enero de 2015.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 240/15

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

A N U N C I O

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de enero de 2015 se acordó lo siguiente:

«**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de

- Margarita Ramos Jacome
- Clemente Sierra Rueda

en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a

- Margarita Ramos Jacome
- Clemente Sierra Rueda

por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se seguirá el expediente, concluyendo, en su caso, con la baja de oficio».

En Gutierre-Muñoz a 23 de enero de 2015

El Alcalde, *Maria Jesus Perez Rivero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 149/15

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pradosegar, adoptado en fecha 30 de Septiembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Num.	Descripción	Euros
1	210.00	1 Infraestructuras y Bienes Naturales	2.218,18
3	224.00	2 Primas de Seguros	51,40
9	160.00	3 Seguridad Social	210,86
1	763.00	4 Transferencias a Mancomunidades	727,83
3	220.00	5 Ordinario no Inventariable	793,14
3	226.09	6 Actividades Culturales y Deportivas	1.201,35
4	480.00	7 A familias e Inst. sin fines de lucro	446,53
4	480.00	8 A familias e Inst. sin fines de lucro	163,77
3	226.09	9 Actividades Culturales y Deportivas	313,60
3	226.09	10 Actividades Culturales y Deportivas	142,16
TOTAL GASTOS			6.268,82

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
1	221.00	1 Energía Eléctrica	2.218,18
1	221.00	2 Energia Electrica	51,40
9	120.01	3 Sueldos Grupo A2	210,86
3	227.99	4 Otros Trabajos Empresas	727,83
3	227.99	5 Otros Trabajos Empresas	793,14
4	609.00	6 Inversiones en Infareestructuras	1.201,35

3	227.99	7	Otros Trabajos Empresas	446,53
1	221.00	8	Energía Eléctrica	163,77
9	131.00	9	Laboral Temporal	313,60
1	221.00	10	Energía Eléctrica	142,16
TOTAL GASTOS				6.268,82

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pradosegar, a 7 de Octubre de 2014.

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 154/15

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de Diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto General 2014, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto- Ley 2/ 2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1	609	01	
		PAVIMENTACIÓN CALLE Y	
		SUSTITUCIÓN TEJADO BAR VIEJO	11.631,92
		TOTAL GASTOS	11.631,92

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Niharra a 16 de enero de 2015.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 160/15

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de abril de 2014, de la modificación de la nomenclatura de alguna de las calles de Navarredonda de Gredos y Barajas, y de la numeración de sus fincas, quedando el Callejero oficial como sigue:

NAVARREDONDA DE GREDOS NOMENCLATURA CALLEJERO

CALLE BONAL	CAMINO NAVADIJOS
CALLE CALVARIO	CAMINO NAVATORMES
CALLE CAÑUELO	CAMINO PRADO VIEJO
CALLE CHINATO	CARRETERA AV 941
CALLE CORDEL	PLACETA REAL
CALLE DOCTOR SANTIAGO SANCHEZ	PLAZA EL CUCO
CALLE EL CERCON	PLAZA ESPAÑA
CALLE EL CERRO	PLAZA LA CONSTITUCION
CALLE EL CUCO	PLAZA LA CRUZ
CALLE EL RIO	PLAZA LA MINA
CALLE EL TESO	PLAZA LAS NIEVES
CALLE LA CRUZ	TRAVESIA BONAL
CALLE LA ERMITA	TRAVESIA CALVARIO
CALLE LA FERIA	TRAVESIA CAÑUELO
CALLE LA FONTANILLA	TRAVESÍA EL CERRO
CALLE LA IGLESIA	TRAVESIA EL CUCO
CALLE LA PAZ	TRAVESIA ESPAÑA
CALLE LA PONTEZUELA	TRAVESIA LA CONSTITUCION
CALLE LAS ESCUELAS	TRAVESIA LA CRUZ
CALLE LA MOZAS	TRAVESIA LA ERMITA
CALLE LAS NIEVES	TRAVESIA LA FONTANILLA
CALLE LOS HORNOS	TRAVESIA LA PAZ
CALLE MAESTRO JULIAN GIL	TRAVESIA LAS MOZAS
CALLE PADRE MORALES	TRAVESIA LAS NIEVES

CALLE PRADO VIEJO	TRAVESIA LOS HORNOS
CALLE RAMON Y CAJAL	TRAVESIA NAVADIJOS
CALLE REAL	TRAVESIA RAMON Y CAJAL
CALLE SAN ANTONIO	

BARAJAS

NOMENCLATURA CALLEJERO

ACCESO LAS ERAS	CALLEJA EL CAÑO
CALLE ALTA	CALLEJA SAN BENITO
CALLE ALTOZANO	PLAZA EL PAREDON
CALLE ARROYUELO	PLAZA MAYOR
CALLE AVILA	PLAZA SAN JUAN
CALLE BARCO	PLAZA SAN ROQUE
CALLE CABEZUELO	TRAVESIA ALTA
CALLE FUENTE NUEVA	TRAVESIA AVILA
CALLE DE LA ESPERILLA	TRAVESIA BARCO
CALLE DE LA FUENTE	TRAVESIA EL PAREDON
CALLE LAS ERAS	TRAVESIA MAYOR
CALLE MIRA GREDOS	TRAVESIA RIO TORMES
CALLE PAJIZO	TRAVESIA SAN BENITO
CALLE RIO TORMES	TRAVESIA SAN JUAN
CALLE SAN BENITO	TRAVESIA SAN ROQUE
CALLE TRILLADORES	

En Navarredonda de Gredos, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 169/15

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2015, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio económico 2015, en relación con la incorporación de la regulación del Punto General de Entrada de Facturas, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de por los interesados se puedan presentar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cebreros, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 170/15

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2015 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	229.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	214.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	157.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	42.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	34.300,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	685.600,00

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	262.000,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	329.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	6.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	6.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	82.100,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	685.600,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**PERSONAL FUNCIONARIO**

Con Habilitación Nacional.....	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 19 de enero de 2015.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 173/15

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL Nº 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº 243, de 18 de diciembre de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da pública información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza Fiscal se dicta al amparo de lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 19, con justificación específica en los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- NATURALEZA.

El Impuesto de Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales.

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano

o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales los definidos, como tales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En el caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, excepto en caso de cesión a terceros de acuerdo con la legislación vigente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que ostenten la titularidad del derecho que, es cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Para el caso de bienes inmuebles de características especiales se estará a lo regulado en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTA TRIBUTARIA, TARIFAS Y DEVENGO.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.

1.- BASE IMPONIBLE: La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- BASE LIQUIDABLE: La base liquidable será el resultado de aplicar, en su caso, a la base imponible las reducciones que figuran en los artículos 66, 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente cuadro de tarifas:

BIENES DE NATURALEZA URBANA	0,55 %
BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA	0,40 %
BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	0,55 %

Artículo 7.- DEVENGO.

El periodo impositivo coincide con el año natural. Anualmente se confeccionará un padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio. Así mismo se confeccionarán padrones complementarios con las altas de bienes inmuebles comunicadas por el Catastro Inmobiliario durante el transcurso del mismo.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Artículo 8.- EXENCIÓN POR CUANTÍA DE LA CUOTA LÍQUIDA. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos de que resulte titular en el término municipal sea inferior a 4,00 euros.

Artículo 9.- EXENCIÓN DE INMUEBLES OBJETO DE OBRAS.

Gozarán de exención los inmuebles en proceso de construcción desde el comienzo de las obras hasta un año después del mismo.

Dicha exención podrá ser superior a un año cuando se solicite prórroga en la Licencia de Obras o así figure en el Proyecto Técnico debido a la magnitud o dificultad de las mismas.

La concesión de la licencia de primera ocupación o de puesta en funcionamiento supondrá el cese automático de la exención y la obligación de dar de alta el inmueble en el Catastro Inmobiliario sin mayor dilación.

Los inmuebles cuya terminación se prolongue en el tiempo deberán darse de alta al menos con la categoría de almacén o semejante, hasta la total finalización de la obra.

Artículo 10.- EXENCIONES POR LA NATURALEZA O USO DEL INMUEBLE.

No existirán otras exenciones por estos conceptos que las establecidas con carácter obligatorio e ineludible por normativa legal de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 11.- BONIFICACIONES.

Quedan expresamente prohibidas las bonificaciones que no se establezcan mediante el procedimiento legal de modificación de la presente Ordenanza, salvo que sean de obligado cumplimiento al ser impuestas por normativa legal de rango superior.

ALTAS EN EL PADRÓN.

Artículo 12.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIONES AL CATASTRO

Las personas físicas y jurídicas, titulares o responsables de los derechos correspondientes, están obligadas a poner en conocimiento del organismo competente en materia catastral los hechos, actos y negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las se que haya otorgado la correspondiente licencia urbanística o autorización municipal, o por cuales quiera otros que supongan la sujeción de los bienes al tributo.

En especial serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán como tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o de los cotitulares de las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 13.- ACTUACIÓN DE OFICIO POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando por parte de los responsables se omita la obligación que figura en el artículo anterior el Ayuntamiento procederá de oficio ante el organismo competente en materia catastral para dar de alta a los bienes inmuebles correspondientes.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día uno de enero de 2015, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Queda derogada la anterior ORDENANZA FISCAL Nº 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 176/15

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones a la Aprobación Inicial del Presupuesto del ejercicio 2014 durante el plazo de su exposición pública, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	539.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	36.000
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	530.300
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	343.500
5 INGRESOS PATRIMONIALES	45.000
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	25.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	35.000
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	1.553.800

GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	551.700
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	767.900
3 GASTOS FINANCIEROS.....	38.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	74.200
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	65.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	57.000
TOTAL GASTOS	1.553.800

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
- De la Corporación.....	2
PERSONAL LABORAL FIJO	10
Total puestos de trabajo.....	13

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Burgohondo, a 20 de Enero de 2015.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 183/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 310 /14

Se ha dictado la seguidamente:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

JUICIO DE FALTAS 310/14

SENTENCIA Nº 114/14

SENTENCIA

En Ávila, a 19 de Noviembre de 2014.

S. Sª. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm 310/14, por una falta de estafa, en los que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Beatriz del Castillo Encinar, Victoria José López Paz, María Vázquez Sánchez, Sandra Gómez González y Lavinia Mihaela Raducu, y como denunciada Laura Guerra Hernández

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de denuncia de las personas referidas en el encabezamiento de esta resolución, en Comisaría de Policía Nacional en Ávila, dando lugar al atestado nº 4875/14 por los hechos que en el mismo se contienen. Y que reputados como presunta falta los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de denunciante, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica, y formulándose las siguientes conclusiones:

Por el Ministerio Fiscal se solicita: la condena de la denunciada como autora de una falta contra el patrimonio del art. 623 del C.P. a la pena de 8 días de localización permanente y que indemnice a la denunciante en el importe correspondiente a la cantidad ingresada.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que en fecha 2 de julio de 2014 Beatriz del Castillo Encinar, actuando conjuntamente con Victoria José López Paz, María Vázquez Sánchez, Sandra Gómez González y Lavinia Mihaela Raducu al haber puesto entre todas esa cantidad, realizó una transferencia por importe total de 191,25 € (187,50 euros correspondiente al precio, y 3,75 euros a comisión o precio del servicio bancario), a favor de Laura Guerra Hernández, siendo recibida por ésta dicha cantidad en su cuenta bancaria en la entidad Bankinter, correspondiente al pago adelantado de parte del precio del alquiler de un apartamento, anunciado en una página de internet, en que figuraba como anunciante la anterior, sin que a la fecha del juicio la denunciada haya puesto a disposición de las denunciantes el inmueble anunciado objeto del alquiler ni tampoco les haya devuelto la cantidad abonada por éstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de estafa prevista y penada en el art. 623.4 C.P, siendo autora criminal y civilmente responsable de la misma la denunciada. En efecto, a la vista del contenido de las actuaciones policiales, denuncia inicial, documentación aportada con su denuncia, puesto en relación con el resultado de las gestiones policiales efectuadas por la Policía, en que se da cuenta de las gestiones efectuadas, en base a las que se identifica a la denunciada como titular de la cuenta bancaria beneficiaria de la transferencia realizada por el concepto de alquiler del piso anunciado, sin que por parte de ésta, debidamente citado al acto del juicio, se haya comparecido a juicio, o en su caso remitido pliego o escrito de descargo, para cuando menos ofrecer su versión de los hechos, constituye todo ello prueba de cargo suficiente. Estándose ante un acto de disposición patrimonial a que se deja hecha referencia a favor de la denunciada y a costa de un tercero, las denunciantes, obtenido mediante engaño, pues se oferta a través de una página de anuncios en internet el supuesto alquiler de un apartamento, dando visos de seriedad al alquiler anunciado, y se consigue así un desplazamiento pecuniario favorable a la denunciada y en perjuicio de las denunciantes.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, la responsable penalmente indemnizará, a las denunciantes en la suma correspondiente al perjuicio causado, acreditado en las actuaciones, por importe total de 191,25 € (187,50 euros correspondiente al precio del supuesto alquiler, y 3,75 euros a comisión o precio del servicio bancario), conforme al art. 109 y ss. del Código Penal.

TERCERO: El art. 638 del C.P establece que en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código. En el presente caso, procede estar a, y se estima ajustada a las circunstancias concurrentes, la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, en un prudente grado medio, valorando la inicial impunidad que la comisión del ilícito a distancia o por medios tecnológicos en principio tiende a buscar el infractor.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a LAURA GUERRA HERNÁNDEZ con D.N.I. 51004673-B como autora criminal y civilmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de OCHO DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE, así como al pago de las costas procesales si las hubiere; y a que indemnice a Beatriz del Castillo Encinar, Victoria José López Paz, María Vázquez Sánchez, Sandra Gómez González y Lavinia Mihaela Raducu en la cantidad total de 191,25 € euros, bajo apercibimiento de embargo de su patrimonio e ingresos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a Laura Guerra Hernández expido la presente.

En Ávila, a 20 de enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a, *llegible*.

PARTICULAR

Número 218/15

LOS IRIAZOS, S.L. CARLOS DELGADO SUAREZ

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los Terrenos" de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de fincas rústicas a los que por desconocido, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de coto de caza "Venero Claro" en el Término Municipal de Navalunga a fin de presentar a Los Iriazos, SL (C/ Faisán 5, 28232, Las Rozas, Madrid), solicitante de la constitución del coto, las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas señaladas en esta relación, todas ellas ubicadas en el Término Municipal de Navalunga, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto mencionado, por un periodo de 15 años finalizando la cesión al término de la campaña 2029/2030.

Relación de parcelas conforme a los datos catastrales:

Pol	Par	Sup (has)	Pol	Par	Sup (has)	Pol	Par	Sup (has)	Pol	Par	Sup (has)	Pol	Par	Sup (has)
7	136	1945.6880	7	265	1721.4181	7	295	1172.3284	7	325	9885.9458	9	55	6794.9754
7	137	1604.5610	7	266	1120.1479	7	296	472.3674	7	326	72142.2158	9	56	6194.8500
7	138	1461.2281	7	267	845.8886	7	297	836.9507	7	9000	182.5572	9	57	4072.5190
7	139	1813.1846	7	268	3346.5457	7	298	673.5999	7	9000	76.1316	9	58	3516.0721
7	181	10690.0657	7	269	1199.6530	7	299	1358.6280	7	9000	35.6221	9	70	5640.1660
7	238	506.3664	7	270	1764.5207	7	300	1178.7171	7	9000	256.5074	9	71	4755.0642
7	241	4343.4750	7	271	1369.8489	7	301	1227.3803	7	9000	414.0109	9	72	1199.3521
7	242	4084.6977	7	272	790.3956	7	302	1261.8532	8	4	652974.0578	9	73	1076.4098
7	243	1592.9645	7	273	879.0809	7	303	623.8671	8	5	87690.8529	9	74	1617.0924
7	244	2185.0350	7	274	897.7684	7	304	603.2661	8	7	38233.5091	9	75	3079.7677
7	245	6623.0695	7	275	1369.7170	7	305	1864.1552	8	10	20036.7714	9	76	1805.2022
7	246	3911.3041	7	276	1443.0972	7	306	1386.9864	8	12	4640.0377	9	77	658.7516
7	247	10761.1147	7	277	122.9232	7	307	1307.7543	8	13	1762.1325	9	78	730.1285
7	248	7600.8208	7	278	140.1896	7	308	488.7045	8	9000	396.9158	9	79	1400.6535
7	249	1968.7612	7	279	258.5904	7	309	636.7669	8	9000	1518.9744	9	80	1382.9081
7	250	1718.5035	7	280	420.4399	7	310	2885.8189	9	40	8319.8997	9	81	994.7837
7	251	814.9853	7	281	6421.4247	7	311	2006.9431	9	41	9739.3653	9	82	849.6805
7	252	8488.0042	7	282	2010.5255	7	312	616.2059	9	42	11820.2546	9	83	1734.4331
7	253	1376.4916	7	283	2235.1689	7	313	699.5503	9	43	2823.2850	9	84	964.0253
7	254	1147.1675	7	284	5322.1762	7	314	7369.6148	9	44	2445.7114	9	85	2061.7028
7	255	1237.4616	7	285	4683.5353	7	315	5284.6004	9	45	4747.6514	9	86	1103.6600

7	256	5060.4192	7	286	9449.2355	7	316	867.4349	9	46	2870.6519	9	87	1403.4725
7	257	3992.2643	7	287	6166.1027	7	317	1814.9682	9	47	3888.7913	9	88	726.2357
7	258	3260.0808	7	288	835.9485	7	318	6436.7593	9	48	1901.1504	9	89	842.6107
7	259	2177.6123	7	289	4851.8420	7	319	4891.5100	9	49	1386.2646	9	90	1694.4005
7	260	2973.2864	7	290	138.3446	7	320	3944.3693	9	50	2606.4598	9	91	6737.4596
7	261	2106.5449	7	291	364.4707	7	321	12303.2121	9	51	360.2030	9	92	4579.0671
7	262	1834.1930	7	292	292.5023	7	322	23150.8829	9	52	4060.6346	9	93	3664.9560
7	263	48.2986	7	293	1799.6697	7	323	3516.6031	9	53	30189.7736	9	94	4032.3308
7	264	1509.8128	7	294	3113.3267	7	324	697.1791	9	54	30236.3218	9	95	1016.1407
												9	96	1147.8440

En Ávila, a 21 de enero de 2015.

El representante del solicitante de constitución del coto, Los Iriazos, SL, D. Carlos Delgado Suárez.